

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N^o • 0 0 0 1 1 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO CENTRAL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica al Cementerio Central Municipal de Soledad Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento ambiental. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000001 del 14 de Enero del 2013.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente.

Las instalaciones del cementerio poseen un encerramiento perimetral, que se encuentra en buenas condiciones.

El manejo de los residuos sólidos peligrosos son recogidos en bolsas y entregados a la empresa que le presta el servicio de recolección y disposición final para los residuos ordinarios que son recogidos por la empresa Inter Aseo SA. ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, esta empresa no cuenta con servicio autorizado de manejo y disposición final de residuos peligrosos en jurisdicción de la CRA.

La administración del cementerio lleva los registros de inhumación y exhumación.

Toda el área del cementerio se encuentra plagada de reservorios y floreros llenos de agua.

El cementerio no cuenta con los servicios de agua potable.

No existe procedimientos escritos específicos de control de plagas para el cual se realice para el control de: Roedores, Hongos e insectos.

Las flores y residuos ordinarios son dispuestos en las bóvedas que se encuentran abiertas en el piso del cementerio.

Las instalaciones no cuentan con servicios sanitarios.

No existen equipos e implementos de seguridad en funcionamiento para el personal operativo de la instalación.

El personal no tiene capacitación en el manejo de equipos, cadáveres y residuos en este tipo de instalaciones.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El cementerio municipal de Soledad, no cuenta con una Plan de manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y Similares PGIRHS de acuerdo a lo establecido en la norma. Resolución 1164 del 2002 y el Decreto 2676 del 2000.

No se ha registrado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 del Decreto 4741 del 2005.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosférica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N.º 000113 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO CENTRAL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

Permiso de vertimientos. No requiere de permiso de vertimientos ya que no generan aguas residuales.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) *encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones".*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...). Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Cementerio Municipal de Soledad Atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 22 con carreras 18 y 19, en atención a que la entidad en cita no ha elaborado el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares tal y como se encuentra consagrado en la Resolución 1164 del 2002 y el Decreto 2676 del 2000, ni tampoco ha realizado el registro ante la CRA, como generador de residuos o desechos peligrosos según lo establecido en el art 27 del Decreto 4741 del 2005.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Cementerio Municipal de Soledad Atlántico, para que dé cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones.

- a. Debe elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido por el Decreto 2676 del 2000, soportándose en los lineamientos propios para dicho plan, con el fin de llevar a cabo una medida de control, monitoreo y seguimiento para los residuos peligrosos generados.
- b. Debe registrarse ante la CRA, como generador de residuos o desechos peligrosos en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 del Decreto 4741 del 2005.
- c. Debe contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos resultantes de los procesos de exhumación. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar los recibos de recolección, presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos tres

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 1 1 3** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO CENTRAL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

meses, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos peligrosos y similares en su actividad (Residuos peligrosos).

- d. Tener un tanque de reserva de agua, suficiente para la demanda de usuarios del cementerio.

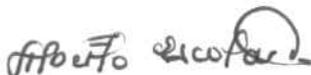
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **04 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL


ELABORADO POR: NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.